

---

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

VISTO: La necesidad de proyectarnos hacia una ciudad accesible para toda la población, y;

El deterioro de las veredas y accesos a la zona del Hospital SAMCO“Dr. Juan Milich”;

CONSIDERANDO: Que la movilidad es un derecho social y una necesidad básica de las personas. Debemos contribuir a la generación de una ciudad equitativa para la movilidad interna de sus habitantes; respondiendo a los principios de conexión con los diferentes puntos de la ciudad, homogeneidad en la distribución de la movilidad, accesibilidad para todos los ciudadanos, favorecimiento del desarrollo económico y protección del medio ambiente.

Que garantizar la movilidad y accesibilidad a diversos puntos concurridos de la ciudad es una etapa más, en el reconocimiento a la salud de los habitantes de nuestra ciudad, entendiendo a ésta desde un enfoque integral.

Que es necesario respetar la autonomía de las personas en su movilidad, persiguiendo como horizonte suprimir las barreras físicas, comunicacionales y actitudinales derivadas de los prejuicios, preconceptos y limitantes. Desde esta perspectiva el problema de la exclusión/inclusión ya no recae en el déficit del individuo, sino en la inaccesibilidad del entorno. Disponiendo que las personas con discapacidad tengan derechos y obligaciones en igualdad de condiciones que los demás, debiendo tener un rol protagónico sobre sus propias vidas y un papel fundamental en la planificación y desarrollo de una sociedad inclusiva.

Que en 2001, en la 56º Asamblea General de Naciones Unidas se propuso elaborar una Convención Internacional sobre los Derechos de Personas con Discapacidad amplia e integral para la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad con el fin de crear, en el marco de las Naciones Unidas, un mecanismo integral de promoción, protección y cooperación de las personas con discapacidad desde

---

el punto de vista de los derechos humanos, del desarrollo social y de los principios de no discriminación. Según el Preámbulo de esta Convención, la discapacidad es un concepto que evoluciona y resulta de la interacción entre la persona con alguna limitación funcional y las barreras debidas a la actitud y al entorno que impiden la participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. Por ello resulta importante tener en cuenta algunos artículos de la misma para repensar nuestras prácticas y concepciones en relación al colectivo de personas con discapacidad.

Que en el año 2014, el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionaron con fuerza de Ley (N° 27.044) que se otorgue jerarquía Constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que en algunos sectores de nuestra ciudad el derecho a la movilidad urbana se ve amenazado debido a las grandes diferencias de accesibilidad de la misma. En este sentido cabe destacar que una menor movilidad limita las posibilidades de utilizar la ciudad, afectando así la accesibilidad de los ciudadanos a diferentes servicios, al trabajo, la salud y la educación.

Que este sector actualmente presenta barreras arquitectónicas que limitan el desplazamiento y resultan infranqueables para personas con movilidad reducida, debiendo resolverse a la brevedad.

Que en la zona del Hospital SAMCO "Dr. Juan Milich" se encuentran varias instituciones y puntos con gran movilidad de ciudadanos, como lo son el Hogar de Ancianos Municipal, Red Integral en Servicios de Salud "RISS", Escuela Especial N°2046 "Bertha Guzman", Escuela N° 499 "Manuel Belgrano", Dirección de Aguas y Cloacas (Tanque) paradas de colectivos urbanos e inter-urbanos, lo que demuestra una gran necesidad en trabajar en un "Corredor Inclusivo". Entiéndase a CORREDOR INCLUSIVO como un espacio de circulación continuo con características específicas que permitan asegurar un desplazamiento seguro de todas las personas, debiendo tener las principales características:

- Un ancho mínimo continuo que permita la circulación de personas con discapacidad usuarias de sillas de rueda, bastones o personas que caminen o se desplacen juntas, como personas mayores por ejemplo. Se considera que un rango entre 1,20m y 1,50m.
- Pavimento o superficie estable y homogénea, sin resaltes u otras características que generen algún grado de dificultad para desplazarse u orientarse.
- La superficie debe ser anti deslizante, tanto en seco como mojado, sin presentar elementos sueltos o cambios bruscos de material que sean inseguros.
- Deberá estar libre de obstáculos, grados o cualquier barrera que dificulte el desplazamiento y percepción de su recorrido. En caso de existir diferencias de nivel estas se deberán solucionar de manera que implique el menor esfuerzo posible.
- Si el CORREDOR INCLUSIVO es interrumpido, como puede serlo por una calle o un acceso, este deberá contener sus rampas y requerimientos necesarios para garantizar un desplazamiento seguro y autónomo

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará los estudios de factibilidad técnica y económica para la ejecución del Corredor Inclusivo tanto en la calle Mendoza (ambos lados) entre Av. Pbro. D. Segundo y Av. Dorrego como también en Av. Dorrego (ambos lados) entre Mendoza y Córdoba, dentro de un plazo de 60 días a partir de la sanción de la presente ordenanza. En el diseño de la obra se dará participación a las autoridades de la Comisión Asesora de Discapacidad.

**ARTICULO 2º:-** El Departamento Ejecutivo Municipal informará el progreso de las obras al Honorable Concejo Municipal.

---

**ARTICULO 3º:** Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente ordenanza serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4973 Sala de Sesiones, 18 de Septiembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.